



Contrato de prestación de **Servicios de difusión de información institucional**, que celebran, por una parte, el **INSTITUTO HIDALGUENSE DE EDUCACIÓN**, a quien en lo sucesivo se le denominará **"El Instituto"** representado por la **Mtra. Maricarmen Margarita Mandujano Cerrilla** en su carácter de **Coordinadora General de Administración y Finanzas del I.H.E.**; y por la otra parte la **C. Alexandra Olvera Acevedo**, a quien en lo sucesivo se le denominará **"El prestador del servicio"**, y cuando actúen en conjunto se les denominará **"Las partes"**, de conformidad con las siguientes declaraciones y cláusulas:

DECLARACIONES

I.- De "El Instituto":

I.1.- Que es un Organismo Descentralizado del Gobierno del Estado de Hidalgo, con personalidad jurídica, patrimonio propio y autonomía de gestión, sectorizado por la Secretaría de Educación Pública de Hidalgo y creado por Decreto, publicado en el Periódico Oficial de fecha 1º de junio de 1992 bajo la denominación "Instituto Hidalguense de Educación Básica y Normal", la cual se modificó por el nombre que actualmente ostenta, según Decreto publicado en el Periódico Oficial de fecha 4 de julio de 1994, posteriormente se modificaron los artículos 7, 8 y 11 mediante Decreto publicado en el Periódico Oficial de fecha 6 de diciembre de 2004. Posteriormente el titular del Poder Ejecutivo del Estado de Hidalgo emitió un Decreto mediante el cual se actualiza al que creó el Instituto Hidalguense de Educación y sus correspondientes modificaciones, publicado en fecha 06 de septiembre de 2021 en el Periódico Oficial del Estado de Hidalgo.

I.2.- Que el declarante tiene como objeto el de prestar y administrar los servicios de educación inicial, básica, incluyendo la indígena y la especial; así como la normal y demás para la formación de maestras y maestros; además de auxiliar, apoyar y colaborar con la asistencia administrativa y financiera en la aplicación de los recursos destinados a la educación en el Estado de Hidalgo para el cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 3º de la Constitución General, la Ley General de Educación, Ley de Educación del Estado de Hidalgo y Ley de Entidades Paraestatales del Estado de Hidalgo.

I.3.- Que con fundamento en los artículos 5 fracción II, 8 y 9 fracción I y XIX de su Decreto de Creación citado en el primer punto de las presentes declaraciones, la representación legal del organismo declarante recae en un titular, cargo que ejerce el Dr. Natividad Castrejón Valdez de conformidad con el nombramiento que a su favor otorgara el Lic. Julio Ramón Menchaca Salazar, Gobernador Constitucional del Estado de Hidalgo de fecha 05 de septiembre de 2022.



I.4.- Que el titular del Instituto Hidalguense de Educación, el Dr. Natividad Castrejón Valdez, delegó la facultad de suscribir toda clase de contratos, convenios y acuerdos en los que sea parte el declarante, a la Mtra. Maricarmen Margarita Mandujano Cerrilla en su calidad de Coordinadora General de Administración y Finanzas del Instituto Hidalguense de Educación, con fundamento en el artículo 9 Fracción XXIV del Decreto que modifica al que creó el I.H.E. y sus correspondientes modificaciones, publicado en el Periódico Oficial del Estado de Hidalgo de 06 de septiembre del 2021; en el acuerdo SE/XI/2022-5 de la sesión extraordinaria de 2022 de la Junta de Gobierno; nombramiento de fecha 26 de septiembre de 2022, asistida en el presente acto por la Dirección General de Recursos Financieros, la Dirección General de Recursos Materiales y Servicios, bajo la solicitud del área administrativa y ejecutora del gasto, contrato debidamente validado por la Dirección General de Asuntos Jurídicos en términos de los artículos 17 fracciones I, IV y XXIII, 20 Fracciones I y XI, 25 fracciones I, XVII y XVIII, 32 fracciones IV y XIV y 33 fracciones IV y V del Estatuto Orgánico del I.H.E.

I.5.- Que, para el cumplimiento de los objetivos establecidos en la Ley General de Educación, le es necesario contratar el **Servicio de difusión de información institucional**, el cual se describirá en el cuerpo del presente contrato; servicio solicitado por la Dirección General de Comunicación Social, con cargo al presupuesto F.O.N.E. 2024, proyecto W002 y partida presupuestal 361200 "Impresiones y Publicaciones Oficiales".

I.6.- Que cuenta con los recursos económicos necesarios, considerando el presupuesto asignado a esta adjudicación, por lo que con fundamento en lo establecido en los artículos 1 fracción II, 5, 6, 23, 33 fracción III, 53 y 55 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público del Estado de Hidalgo y artículos 18 y 65 del Reglamento de la ley en la materia, se procede a realizar la contratación del servicio que se menciona en la declaración que antecede, mediante **Adjudicación Directa por Dictamen de Excepción**, de fecha **31 de mayo de 2024**.

I.7.- Que señala como domicilio legal el ubicado en Boulevard Felipe Ángeles sin número, colonia Venta Prieta, Pachuca, Hidalgo C.P. 42080 con clave de Registro Federal de Contribuyentes IHE920518J25.

II.- De "El prestador del servicio":

II.1 Que "**Alexandra Olvera Acevedo**", es una persona física con actividades empresariales relacionadas con el suministro de los bienes que trata este contrato, quien a su vez se identifica con credencial del Instituto Nacional Electoral número [REDACTED]



II.2.- Que está registrada ante la Secretaría de Hacienda y Crédito Público con la clave de Registro Federal de Contribuyentes **OEA841216IX2**, manifestando bajo protesta de decir verdad estar al corriente del pago de sus contribuciones.

II.3.- Que tiene capacidad para contratar y obligarse para prestar el servicio motivo del presente instrumento y dispone de los elementos y la organización necesaria para dicho servicio.

II.4.- Que conoce el contenido de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público del Estado de Hidalgo; así como las disposiciones legales aplicables a esta clase de operaciones.

II.5.- Manifiesta contar con el **Padrón de Proveedores** expedido por el Gobierno del Estado de Hidalgo, a través de la Secretaría de la Contraloría con número **084-02-24**, con especialidad en: **edición: textos; páginas web Hosting y sitios web.**

II.6.- Que señala como domicilio legal el ubicado en avenida Juárez 1105, local 212, colonia Revolución, Pachuca de Soto Hidalgo, C.P. 42060, proporcionando como medios de comunicación los siguientes correos electrónicos: **alexolv84@outlook.com;** [REDACTED]

II.7.- Que manifiesta bajo protesta de decir verdad, no encontrarse en los supuestos del artículo 77 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público del Estado de Hidalgo.

II.8.- Con fecha **31 de mayo de 2024** se le adjudicó de manera directa el presente contrato derivado del **Dictamen de Excepción bajo responsabilidad del área solicitante** para la prestación del **Servicio de difusión de información institucional en el semanario impreso "La Opinión de Hidalgo Altiplano"**.

III.- De "Las partes":

Única. - Que, en atención a lo ya expuesto, están conformes con sujetar sus compromisos a los términos y condiciones de las siguientes:

C L Á U S U L A S

PRIMERA. - En ejercicio del recurso ya citado en las declaraciones, "El Instituto" adquiere y "El prestador del servicio" se obliga a realizar de manera mensual el **Servicio de difusión de información institucional en el semanario impreso "La Opinión de Hidalgo Altiplano"**, consistente en 4 planas, 4 ¼ de plana y 4 orejas y la distribución de 1000 ejemplares físicos por municipio en Emiliano Zapata, Ciudad Sahagún, Apan, Tlanalapa, Almoloya, Tepeapulco, Zempoala y Epazoyucan, en edición semanal de acuerdo a las especificaciones del **Dictamen**



de Excepción a Licitación Pública de fecha 31 de mayo de 2024 y ficha técnica correspondiente.

Como complemento "El prestador del servicio" se compromete a publicar el periódico "La Opinión del Altiplano" en su página web.

SEGUNDA. - "El Instituto" cubrirá a "El prestador del servicio" la cantidad de: \$1'352,402.24 (Un millón trescientos cincuenta y dos mil cuatrocientos dos pesos 24/100 M.N) I.V.A. incluido, pago que se realizará de manera mensual por la cantidad de \$193,200.32 (Ciento noventa y tres mil doscientos pesos 32/100 M.N) I.V.A. incluido, por siete meses (de junio a diciembre de 2024), mediante transferencia electrónica dentro de los 30 (treinta) días hábiles posteriores a la entrega de la evidencia física y presentación de la **factura original correspondiente**, siempre y cuando no existan deficiencias en la documentación comprobatoria.

TERCERA. - "El prestador del servicio" se obliga a no subrogar, traspasar o ceder a terceras personas los compromisos derivados de este contrato.

CUARTA. - "Las partes" reconocen que en los precios aprobados se encuentra incluido, garantías y entrega y las maniobras de carga y descarga, colocación de mobiliario en general que deban realizarse para tal fin.

QUINTA. - El objeto del presente instrumento consiste en el servicio de publicación de mensajes, campañas, programas, objetivos y acciones que realiza el Instituto Hidalguense de Educación, en medios impresos y se ajustará estrictamente a las especificaciones generales y técnicas que han sido presentadas por "El prestador del servicio" y aceptadas por "El Instituto", para la adjudicación de este contrato.

SEXTA. - La prestación de los servicios motivo del presente instrumento, tendrá una vigencia del 07 de junio al 31 de diciembre del 2024.

SÉPTIMA. - La entrega de la evidencia de las actividades realizadas se hará en las oficinas de la Dirección General de Comunicación Social ubicadas en boulevard Felipe Ángeles sin número, colonia Venta Prieta, Pachuca, Hidalgo C.P. 42080, en un horario de 8:30 a 16:00 horas y dentro de los 5 días hábiles del mes siguiente a su publicación; entregando periódico físico, acuse de tiraje, bitácora de los periódicos entregados por municipio y evidencia fotográfica.

OCTAVA. - "El prestador del servicio" realizará el servicio por su exclusiva cuenta, de acuerdo con el Dictamen de Excepción a Licitación Pública de fecha 31 de mayo de 2024. Cualquier eventualidad será su responsabilidad la cual atenderá con prontitud y sin costo alguno para "El Instituto".

NOVENA. - "El prestador del servicio" garantizará el cumplimiento del presente contrato relativo a la prestación del servicio, mediante el otorgamiento de la



garantía de cumplimiento en cualquiera de sus formas establecidas por la Ley, respecto de aquellas modalidades que establece el artículo 66 en su fracción III de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público del Estado de Hidalgo, así como en el artículo 81 del Reglamento de la citada Ley, expedida a favor de "El Instituto" por un **10% del importe total del contrato**, con I.V.A incluido, por la cantidad de **\$135,240.22 (Ciento treinta y cinco mil doscientos cuarenta pesos 22/100 M.N.)**

DÉCIMA. - Para el caso de que "El prestador del servicio" no preste los servicios a entera satisfacción de "El Instituto" en el plazo previsto, "El Instituto" aplicará en favor del erario correspondiente como pena convencional, el equivalente al 20 (veinte) al millar sobre el precio del servicio solicitado por cada día natural de atraso que transcurra desde la fecha fijada para su entrega o hasta la entera satisfacción de "El Instituto".

DÉCIMA PRIMERA. - "El prestador del servicio" manifiesta a la firma del presente instrumento, bajo protesta de decir verdad que cuenta con los permisos, autorizaciones o licencias para comercializar los productos motivo del presente contrato y que los mismos cuentan con las normas oficiales correspondientes, características y especificaciones técnicas requeridas.

DÉCIMA SEGUNDA. - "El prestador del servicio" solo podrá ser relevado del pago de la pena convencional cuando demuestre satisfactoriamente a "El Instituto" que no le fue posible realizar oportunamente la prestación del servicio por causas de fuerza mayor o caso fortuito.

DÉCIMA TERCERA. - Este contrato podrá ser rescindido de pleno derecho por "El Instituto" sin necesidad de resolución judicial en términos del artículo 76 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público del Estado de Hidalgo, y demás disposiciones jurídicas aplicables, independientemente de exigir su cumplimiento de conformidad con lo establecido en el artículo 1931 del Código Civil del Estado de Hidalgo.

Son causales para la rescisión de los contratos las siguientes:

- Atraso en la entrega de los bienes y/o servicios objeto de este contrato.
- Incumplimiento en la calidad de los bienes o fallas de calidad.
- Incumplimiento total en la entrega de los bienes, arrendamientos o la prestación de los servicios.
- Productos entregados que contengan vicios ocultos.
- Entrega de menor cantidad de productos estipulados en el contenido de acuerdo a la unidad de medida establecida.
- Incumplimiento de especificaciones en productos originalmente convenidos



- Presentación de licencias, autorizaciones y permisos apócrifos o no vigentes de bienes y prestación de los servicios contratados.
- Exista negación para realizar sustitución de bienes o servicios, que no reúnan los requisitos de calidad estipulados.
- En caso de no responder de los defectos y vicios ocultos de los bienes, arrendamientos y de la calidad de los servicios.


DÉCIMA CUARTA. - "Las partes" están conformes que podrá darse por terminado de manera anticipada y sin necesidad de resolución judicial el presente contrato y los instrumentos modificatorios que en su caso se suscriban, cuando por caso fortuito o fuerza mayor o bien por falta o recorte presupuestal imposibilite a "El Instituto" continuar con las acciones objeto de este contrato. Dicha terminación anticipada se ejecutará con la sola notificación que por escrito realice "El Instituto" a "El prestador del servicio" con tres días naturales de anticipación a la fecha en que se pretenda dar por terminado este contrato o el instrumento legal que corresponda; hecha la notificación correspondiente, "El prestador del servicio" contará con dos días naturales para manifestar lo que a su derecho corresponda; recibidas dichas manifestaciones "El Instituto" en un plazo no mayor a veinticuatro horas, deberá determinar lo que en derecho corresponda con apego a los principios de legalidad y honestidad en el ejercicio del gasto público. Si fuera el caso de que "El prestador del servicio" no realice manifestación alguna dentro del término referido, la determinación de "El Instituto" de terminar anticipadamente este contrato o el instrumento legal que corresponda, quedara firme en sus términos.

En caso de ejecutarse el procedimiento anteriormente señalado, "Las partes" deberán de implementar todas y cada una de las acciones pertinentes a efecto de liquidar las obligaciones que se encontraran pendientes hasta su total conclusión, en términos y porcentajes derivados del análisis al caso concreto; lo anterior no supone el derecho a recibir por ninguna de "Las partes" por consecuencia de terminación anticipada, compensaciones, pagos por daños o perjuicios, indemnizaciones, retribuciones, liquidaciones, finiquitos o cualquier otro concepto, salvo resolución judicial en contrario.

DÉCIMA QUINTA. - En caso de rescisión del contrato por alguno de los motivos o causales señaladas en la cláusula décima tercera de este contrato "El Instituto" cobrará la póliza de manera directa, independientemente de aplicar las penas convencionales establecidas en las cláusulas que anteceden.

DÉCIMA SEXTA. - Para la interpretación y cumplimiento de este contrato, "Las partes" se someten a la competencia y jurisdicción de las leyes correspondientes ante los tribunales establecidos en el Estado de Hidalgo, sometiéndose a la competencia de los ubicados en el Distrito Judicial de Pachuca de Soto, Hidalgo, renunciando a cualquier otro fuero que pudiera corresponderles por razón de su domicilio presente o futuro.

"Las partes" declaran que conocen los alcances y efectos jurídicos del presente contrato, en consecuencia, en este acto, lo firman por triplicado al calce y al margen, en Pachuca de Soto, Hidalgo, el **03 de junio de 2024**.

Por "El Instituto"	Por "El prestador del servicio"
<p> Mtra. Maricarmen Margarita Mandujano Cerrilla Coordinadora General de Administración y Finanzas</p> <p> L.C. Raúl Meléndez Meneses Director General de Recursos Financieros Responsable del control presupuestal y emisión del pago</p> <p> M. en A. L. Margarita Aguirre Estrada Directora General de Recursos Materiales y Servicios Responsable del proceso de adquisición</p> <p> Mtro. Teódulo Quintín Pérez Portillo Director General de Asuntos Jurídicos Responsable de la validación legal</p> <p> L.M.M.C. Daniel Zárate Ramírez Director General de Comunicación Social Área administrativa solicitante y ejecutora del gasto</p>	<p> C. Alexandra Olvera Acevedo</p> <p>Testigos</p> <p> Mtra. María de los Angeles Cibrián Zavala Directora de Normatividad y Consulta</p> <p> Mtro. Luis Abraham Spínola Vázquez Director de Adquisiciones</p>

Última hoja del contrato de prestación de **Servicios de difusión de información institucional** número **DGAJ-II/CT/28/021/2024** que celebran, por una parte, el **INSTITUTO HIDALGUENSE DE EDUCACIÓN**, representado por la **Mtra. Maricarmen Margarita Mandujano cerrilla**, en su carácter de Coordinadora General de Administración y Finanzas del IHE y por la otra, la **C. Alexandra Olvera Acevedo**, como **"El prestador del servicio"**.

Eliminadas 2 (dos) palabra con fundamento en el artículo 116 de la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública y Protección de Datos Personales en correlación al 114 de la Ley Estatal en la materia, así como lo dispuesto en el Capítulo VI numeral Trigésimo Octavo y Capítulo IX, Sección I numeral Quincuagésimo Noveno, Sexagésimo y Sexagésimo Primero de los Lineamientos Generales en Materia de Clasificación y Desclasificación así como para la Elaboración de Versiones Públicas, toda vez que corresponde a información de carácter confidencial (datos personales) acorde a la dispuesto por los artículos 3° Fracc. IX y X de la Ley General de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados y los correlativos 3° Fracc. VII y VIII del Ordenamiento Legal en la materia vigente para el Estado de Hidalgo, correspondiendo al estado de los siguientes datos personales: Número de credencial de elector y correo electrónico.